



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010/MDV

Ventanilla, 12 FEB. 2010

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero del 2010; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, los artículos 74º y 195º Inc. 4) de la Constitución establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, mediante Ordenanza N° 011-2009/MDV de fecha 15 de Abril del 2009 se aprobó el procedimiento de condonación y exoneración de deudas tributarias a personas con discapacidad, regulándose la deuda comprendida, los requisitos y el procedimiento, cuya vigencia para acogerse a este beneficio se estableció hasta el 31 de Diciembre del 2009.

Que, a través de la Ordenanza N° 025-2009/MDV de fecha 17 de diciembre del 2009 se estableció el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio 2010, señalando en su artículo 8º literal d) que se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales del año 2010 los contribuyentes que acrediten su condición de personas con discapacidad de acuerdo con requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en la Ordenanza N° 011-2009/MDV y que no gocen de otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

Que, es necesario seguir brindando el citado beneficio a aquellos contribuyentes que tengan la condición de persona con discapacidad y que no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias, por lo que propone se apruebe la continuidad de la vigencia de la Ordenanza N° 011-2009/MDV, precisándose que el beneficio comprende la condonación del cien por ciento (100 %) de las deudas insolutas por concepto de arbitrios municipales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y la exoneración del 100 % para los arbitrios del año 2010; asimismo la condonación del cien por ciento (100 %) de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2009, para aquellos que acrediten dicha condición.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**.

## APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO  
DE CONDONACION Y EXONERACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS  
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## Artículo 1º.- Objeto

Dispóngase la continuidad de la vigencia de la Ordenanza N° 011-2009/MDV de fecha 15 de Abril del 2009 la misma que otorga el beneficio de condonación y exoneración de deudas tributarias a personas con

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
al original que obra en los archivos de esta  
municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

12 FEB. 2010

Ventanilla.....



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

discapacidad, sus requisitos y procedimiento, teniendo los contribuyentes plazo para presentar sus solicitudes para acogerse a este beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2010.

### Artículo 2º.- Deuda comprendida

El beneficio tributario para personas con discapacidad, comprende los siguientes conceptos:

1. Condonación del 100 % de deudas insolutas de arbitrios municipales de los años 2006 al 2009.
2. Exoneración del 100 % de deudas insolutas de arbitrios municipales del año 2010.
3. Condonación del 100 % de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2009.



Los requisitos, condiciones y procedimientos serán los mismos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDV, precisando que se otorgará este beneficio únicamente a aquellos propietarios o poseedores de un solo predio, debidamente inscritos como contribuyentes en la base de datos de la Gerencia de Rentas y que no gocen de otro beneficio tributario otorgado por la Municipalidad.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Rentas, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

12 FEB. 2010

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL